

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Abril 11 de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	RUBIO OROZCO HURTADO
DEMANDADA:	LEONILA GIRALDO MARULANDA
RADICADO:	1701331020012023-00071-00
MATERIA:	RESUELVE SOLICITUD

Al proceso electrónico de la referencia, se incorporó un memorial acercado por el vocero judicial que asesora a la parte oponente, a través del cual hace un recuento de algunos hechos que se han presentado en relación con el abogado que orienta al demandante, atinente a realizar el peritaje a la vivienda de la demandada.

Con base en ello, insta que por este despacho se requiera al señor **RUBIO OROZCO HURTADO**, y/o a su apoderado judicial, para que le informe el día y hora que harán presencia en la vivienda de la señora **LEONILA GIRALDO MARULANDA** para adelantar el trabajo de avalúo solicitado.

El despacho niega dicha petición, ya que es de incumbencia directa de la parte actora allegar dicho medio probatorio, sin que el despacho pueda requerirlo para el fin instado por la parte contradictora, y simplemente nos remitimos a lo expuesto en el auto fechado el 14 de marzo anterior, en donde se dirimió lo atinente a la dificultad que encontraba el demandante para ingresar al inmueble respectivo a efectuar el avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79602207d63cf8e808c5ff3d8bbf2c46f3c44add22f01c8cb5ee6004706076e**

Documento generado en 11/04/2024 03:36:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>